Radicado: 010-2021-00320-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA, allegó contestación de demanda y solicitud de desvinculación del proceso (PDF074, C1). Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial recibido el 11 de agosto de 2023 (PDF074, C1), la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA, en su calidad de aparente titular del gravamen hipotecario que se constituyó sobre el bien inmueble objeto de usucapión identificado con folio de matrícula No. 300-264635, informó que una vez hecha la consulta interna en sus bases de datos sobre los créditos hipotecarios, encontraron que inicialmente las obligaciones que dieron lugar al gravamen hipotecario fueron cedidas por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA, pero que "*a través de la empresa COVINOC S.A., entidad contratada para la administración y gestión de recuperación de la cartera, mediante memorial dirigido al despacho de conocimiento Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, Radicado 2001-01204 00 Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación procedió a ceder los derechos de los créditos 60061552764, 60061552846, 60061552828, 60061552824, 60061552809, 60061552784, 60061552770, 60061552753, 600615524641, 60061552464 y 60061552778 a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA J. C. M. LTDA*", por lo que solicita se le desvincule del presente proceso por no tener interés para actuar y se vincule a la sociedad *COMERCIALIZADORA J. C. M. LTDA*.

El Despacho por encontrar razonable la solicitud, **ORDENA desvincular de este proceso** a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA y en consecuencia **ORDENA VINCULAR a este proceso, en calidad de litisconsorte necesario,** a la *COMERCIALIZADORA J. C. M. LTDA,* por ser la aparente titular del gravamen hipotecario que se constituyó sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-264635.

Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 61 y Nral. 5 art. 375 del CGP del Código General del Proceso, para lo cual se le **ORDENA** a la parte actora notificarle a la *COMERCIALIZADORA J. C. M. LTDA*. el auto admisorio de la demanda[1], así como este auto que la vincula, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. El término de traslado que se concede al vinculado es de 20 días, de conformidad con lo establecido en el art. 369 del CGP.

Valga añadir que no es necesario decretar nulidad alguna, toda vez que al vinculado se le otorgará la posibilidad de pronunciarse frente a la demanda en los mismos

[1] Según informó COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA. los datos de notificación de la *COMERCIALIZADORA J. C. M. LTDA* son: la Calle 103 No. 23a – 61 Provenza, de la ciudad de Bucaramanga, o comunicarse al teléfono 6310049 y celular 322 3995671.

términos que a las demás partes, aportar o solicitar pruebas, intervenir en su recaudo y controvertir las allegadas por los restantes participantes de la litis, garantizando así el debido proceso del vinculado.

Según lo dispuesto en el inciso 2 del art. 61 del CGP el proceso se suspende mientras se logran las notificaciones y se cumplen los términos de traslado correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f59c5753f5b190534dfc695347598655a3b3e783ba7166d988493a6f58ad32**
Documento generado en 18/08/2023 01:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica